

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y COMISIÓN DE SAN CRISTÒFOL

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Jordi Badia Perea, Alcalde del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistido por el Secretario-Interventor de la corporación, Joan Miquel Roig Mestre.

Por otro lado, el Sr. Pere Domingo Bacardit como representante de la Comisión de San Cristòfol con DNI XXXXX171-A y sede social en la calle Alexandre de Riquer, 6, 2.º-2ª de Calaf, actuando con nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades culturales.

La Comisión de San Cristòfol la compone una serie de personas del pueblo que se dedica profesionalmente al sector del transporte y que organiza durante la fiesta de San Cristòfol (patrón de conductores y transportistas) la fiesta con la bendición de los vehículos y baile.

El Objeto del convenio

Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento. El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

La duración y naturaleza del convenio

La vigencia de este convenio será del siguiente periodo: Entre el 1 de enero del 2019 y el 31 de diciembre del 2019.

Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se podan alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.



PACTAN

PRIMERO- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento

A. En relación a las equipaciones y las actividades:

El Ayuntamiento facilitará la infraestructura (escenario, mesas, sillas, punto de luz, etc.) y la publicidad y difusión necesaria por la organización de los acontecimientos.

B. En relación a la gestión económica:

C. La ayuda económica a la entidad por parte del Ayuntamiento se establece en 500 € (QUINIENTOS EUROS) anuales correspondientes a las actividades de la entidad previstas para el año 2019:

- FIESTA DE SAN CRISTÒFOL (13 y 14 de julio)

Esta ayuda queda regulado con el Reglamento de convenios y subvenciones del Ayuntamiento de Calaf.

SEGUNDO- Derechos y Obligaciones de la entidad

A. En relación a las equipaciones y las actividades:

Se hará responsable de las actividades culturales o recreativas dinamizadas por la propia entidad participando de forma activa en la promoción de la cultura.

Se hará cargo de la gestión cotidiana de las actividades.

Cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de Julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

B. En relación a la gestión económica:

Gestionará los ingresos y costes del usuarios en concepto de actividades culturales, recreativas o formativas u otras actividades complementarias, así como, sus obligaciones con hacienda y se hará cargo del costes de fijar, monitorizaciones u otros gastos necesarios para las actividades propias.

La Entidad se compromete a hacer presente en toda la documentación y propaganda gráfica de la entidad, así como los paneles informativos el escudo y el logotipo del Ayuntamiento de Calaf y, especialmente, en aquellos espacios destinados al lucimiento de sus patrocinadores, en una medida superior.

La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

- Memoria de la actividad realizada
 - Facturas que justifiquen el importe subvencionado y del valor de los ingresos generados.
- Estas facturas tendrán que ir a nombre de la entidad o persona suelicitando, tendrán que hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda y tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Igualmente tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las



facturas y el de su contenido.

- Un ejemplar de la documentación propia de la actividad y tres ejemplares de la propaganda escrita relativa a la actividad

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

C. En relación a los recursos humanos y participantes:

Contratará el personal necesario o buscará colaboradores para la dinamización de las actividades realizadas por la entidad, haciéndose responsable de la Seguridad Social de sus trabajadores.

Velará para la seguridad de los participantes contratando su propio seguro de Responsabilidad Civil y seguro de accidentes personales.

TERCERO- Residuos

La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías ...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

CUARTO.- El importe de estas subvención irá a cargo de la partida presupuestaria 92400/48000 “subvenciones a entidades” del presupuesto vigente.

QUINTO- Vigencia del convenio.

Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto número 2 (Duración y Naturaleza del convenio) para la obtención de una ayuda económica. Teniéndose que acordar expresamente su prórroga.

SEXTO- Causas de revisión y extinción del convenio.

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de su anulación.

Y porque así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento. Doy fe.



Ayuntamiento de Calaf
El Alcalde

COMISIÓ SAN CRISTÒFOL

Jordi Badia Perea

Pere Domingo Bacardit

El Secretario-Interventor
Joan Miquel Roig Mestre